

2012-0406

CONVENIO ADICIONAL Nº ADICIÓN Nº 01 AL CONVENIO Nº 2009-0025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBON DE CERRO GUAYABO LTDA- COOPROCARCEGUA LTDA.

"FONDO INDIVIDUAL PARA EDUCACIÓN SUPERIOR COOPROCARCEGUA."

Entre los suscritos a saber: HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.809.013 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX, nombrado según Resolución No. 0584 del 11 de agosto de 2011, posesionado mediante Acta 031 del 11 de agosto de 2011, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con el artículo 1º de la Resolución No. 0554 del 1º de agosto de 2011, actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX NIT 899.999.035-7, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley Nº 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará EL ICETEX por una parte, y por la otra OSCAR MAURICIO ORTEGA BALLESTEROS, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 9.524.422 expedida en Sogamoso, quien en su calidad de Gerente actúa en nombre y representación legal de la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBON DE CERRO GUAYABO LTDA - COOPROCARCEGUA. NIT 807.000.829- 6, entidad sin ánimo de lucro que por documento privado del 10 de diciembre de 1996, otorgada en DANCOOP, inscrita en la Cámara de Comercio de Cúcuta el 9 de mayo de 1997 bajo el número 00000435 del Libro I de las Personas Jurídicas sin ánimos de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta y quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará EL CONSTITUYENTE, hemos convenido celebrar el presente convenio adicional Nº 01 al Convenio Nº 2009-0025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el 24 de agosto de 2009 se suscribió entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX y la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBON DE CERRO GUAYABO LTDA - COOPROCAREGUA LTDA. el Convenio N° 2009-0025 cuyo objeto es la "Constitución de un fondo en administración denominado FONDO INDIVIDUAL PARA EDUCACION SUPERIOR COOPROCARCEGUA, con los recursos entregados por el CONSTITUYENTE al ICETEX, quien actuará como administrador y mandatario", el cual se encuentra vigente. 2. Que según la cláusula segunda del Convenio principal el Fondo estará destinado exclusivamente al otorgamiento de subsidios educativos para la creación de cupos en educación formal superior, para los asociados, familiares, empleados y comunidad en general de los estratos 1, 2 y 3. Los recursos del Fondo se destinarán a cubrir los costos de matricula ordinaria, pensión, uniforme, textos, transporte, materiales. La población de estrato 3 podrá acceder al subsidio educativo sólo hasta por el cincuenta (50%) por ciento de los costos de matricula. 3. Que el valor inicial del convenio Nº 2009-0025 previsto en la cláusula tercera del mismo se estipuló en la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$156'100.000,00) M/CTE. 4. Que mediante oficio Nº 2159 del 18 de octubre de 2012 el Representante Legal del CONSTITUYENTE solicita adicionar el Convenio con los recursos correspondientes a la vigencia 2011 en la suma de CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$115.782.000) según lo señalado en el Acta Nº 28 de la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Productores de Carbón de Cerro Guayabo Ltda.- COOPROCARCEGUA LTDA. de fecha 15 de marzo de 2012, en la cual se autoriza la adición de dichos recursos. 5. Que dicha solicitud es ratificada por la Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX mediante memorando VFA-7000-2319 radicado en la Secretaría General del Icetex el 25 de octubre de 2012 y la ficha técnica F195 que adjuntan al requerimiento de trámite, junto con los demás

lasficuto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Página 1 de 2



2012-0406

CONVENIO ADICIONAL N° ZU 1 Z U 1 U U ADICIÓN N° 01 AL CONVENIO N° 2009-0025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBON DE CERRO GUAYABO LTDA- COOPROCARCEGUA LTDA.

"FONDO INDIVIDUAL PARA EDUCACIÓN SUPERIOR COOPROCARCEGUA."

documentos remitidos por el Constituyente para la gestión pertinente. 6. Que según lo informado por la Vicepresidencia de Fondos en Administración en el citado Memorando VFA-7000-2319 y en la respectiva Ficha Técnica F-195, actualmente el valor de las consignaciones en el Fondo asciende a la suma de Ciento Noventa y Cinco Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Pesos (\$195'981.600,oo) M/CTE. 7. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente convenio adicional, el cual se regirá por lo establecido en las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente documento es adicionar el valor establecido en la Cláusula Tercera del Convenio Nº 2009-0025 suscrito entre el ICETEX y la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBON DE CERRO GUAYABO LTDA. - COOPROCARCEGUA LTDA. el 24 de agosto de 2009. CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: Adicionar el valor del Fondo en la suma de CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$115.782.000,00), valor que será girado por EL CONSTITUYENTE al ICETEX una vez sea perfeccionado la presente Adición N° 01, quedando el valor total del Fondo en la suma de TRESCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$311'763.600,00) M/CTE. PARÁGRAFO: El valor de la presente adición será consignado por EL CONSTITUYENTE una vez perfeccionado el presente documento en la cuenta bancaria que el ICETEX tiene establecida para el efecto. CLÁUSULA TERCERA - FUENTES DE RECURSOS: El valor del Convenio Adicional Nº 01 se atenderá con cargo a la distribución de excedentes del año 2011 de la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBON DE CERRO GUAYABO LTDA. - COOPROCARCEGUA LTDA., aprobada en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2012, tal y como consta en el Acta Nº 28 del mismo día. CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Convenio principal suscrito entre las partes que no se adicionaron o modificaron en el presente documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio Adicional N° 01 se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del traslado de los fondos establecidos en la cláusula segunda de este Convenio Adicional por parte del CONSTITUYENTE. Para constancia se firma el día 10 DIC 2012

POR EL ICETEX

HENRY GILBERTÓ MARTÍNEZ FORERO Vicepresidente de Fondos en Administración

ICETEX

POR EL CONSTITUYENTE

COOPROCARCEGUA

OSCAR MAURICIO ORTEGA BALLESTEROS

LIDA.

Representante Legal COOPROCARCEGUA LTDA.

eviso Juridicamento, Julian Augusto Gonzelez Jaramillo - Abogado Grupo de Contratos - Secretaria General Johoro Juridicamento: Blanca Estrella Rojas Gomez - Profesional Grupo de Contratos - Secretaria General

Instituito Colombiaro de Crédito Educ≢tivo y Estudios Técnicos en el Exterior

Página 2 de 2

Linea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777 www.icetex.gov.co

Carrera 3 No. 18 - 32, Bogotá, D. C., Colombia

PBX: 382 16 70